

Bogotá, Colombia 25 de junio de 2024

NÚMERO 250

TEMA DE CONSULTA: Almacenamiento documentos

PROCESO: Preservación a largo plazo

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"(...) es obligatorio que la foliación se debe realizar máximo en cada carpeta de 200 folios, esto se debe a que las carpetas cuando se cuenta con esa capacidad de 200 y al doblarse queda espacio para agregar más folios máximos hasta 250 por carpeta ya sea expediente simple o compuesto, el cual se pueda almacenar en caja X200. El inconveniente es que varias carpetas de la manipulación se dañan y los documentos se doblan internamente".

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Para dar respuesta a su consulta es necesario señalar, en primera medida, que la razón de especificar un máximo de 200 folios por carpeta obedece a una mejor manipulación de las unidades de conservación (carpetas) y un menor deterioro de los materiales en los que está elaborada, así como de los documentos que contiene.

Sin embargo, este número de 200 folios máximo también está determinado por el tipo de carpeta de archivo, el documento "*Especificaciones para Cajas y Carpetas de Archivo*" del Archivo General de la Nación, en el aparte destinado a las Especificaciones de Carpetas de Archivo y respecto a las carpetas de 4 aletas, se pueden encontrar las especificaciones técnicas, como dimensiones y materiales, así como la capacidad de almacenamiento sugerida.

Así las cosas, se recomienda seguir las especificaciones recomendadas en la fabricación o compra de las carpetas de archivo a usar en su entidad y, por otra parte, almacenar la cantidad de folios recomendada, pueden existir casos excepcionales en los que, para no fragmentar información en un expediente, convenga almacenar más de 200 folios, pero no es recomendable que sea la regla. Se incluye el enlace para consultar el documento citado: http://www.archivogeneral.gov.co/caja_de_herramientas/docs/6.%20preservacion/DOCUMENTOS%20TECNICOS/CAJAS%20Y%20CARPETAS%20DE%20ARCHIVO.pdf.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Proyectó: Jessica Mayerly Molina Buitrago – Grupo de Organización y Reprografía

Revisó: Diego García Jiménez – SPNA / Laura Sánchez Alvarado - SGPD

Archivado en: 430.09.04